



ÁREA DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

Comercio, Turismo y Empleo

AL/ea

Expediente: L.2.4/19/1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE ONDA, EJERCICIO 2019.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Onda, a través del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica, pueda otorgar con el fin de fomentar la contratación de personas desempleadas de Onda por parte de empresas ubicadas en el ámbito territorial de Onda, que se realicen durante el año 2019. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido. En especial, se subvencionarán los pagos en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa generados por la contratación de las personas desempleadas.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, que estén ubicadas en Onda y que cumplan los requisitos de la base 3.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en Onda, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio. Aquellas empresas que no dispongan de dicho título por no ejercer su actividad en un local determinado, deberán tener la sede social en Onda.

b) No haber realizado en los dos últimos años un despido declarado improcedente o nulo, ni encontrarse en un proceso de regulación de empleo.

c) Formalizar un contrato laboral mínimo de 3 meses y 20 horas semanales con las



personas desempleadas contratadas.

d) No haber formalizado un contrato laboral con las personas desempleadas contratadas en los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato subvencionable.

e) En caso de ser persona autónoma que contrata a su primera persona trabajadora, acreditar dicha situación conforme a la base 6.3.d).

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

c) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en la base 12.

e) Si la persona trabajadora causara baja, antes de justificar el periodo e importe total subvencionado, deberá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona trabajadora, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona sustituida, y aportar al Ayuntamiento la documentación de la nueva persona trabajadora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de inicio de la nueva contratación.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS CONTRATADAS.

Las personas desempleadas objeto de la ayuda deberán:

a) Estar empadronadas en Onda en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda en el registro de entrada.

b) Estar desempleadas y justificar dicha situación.

c) No haber formalizado un contrato laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda en los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato subvencionable.

d) En caso de pertenecer a alguno de los colectivos de la base 6.3, acreditar dicha situación.



**6. ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Resultará objeto de la ayuda los pagos en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa generados por la contratación de las personas desempleadas de Onda cuyos contratos se formalicen entre el 1 de enero y el 16 de septiembre de 2019 por empresas ubicadas en Onda.

Cada entidad beneficiaria podrá solicitar como máximo la ayuda para la contratación de 10 personas trabajadoras.

2. La cuantía de la subvención se establecerá en base al periodo de contratación y horas semanales con los siguientes límites:

CUANTÍA	DURACIÓN CONTRATO	HORAS SEMANALES
500,00 €	al menos 3 meses	40 h
1.000,00 €	al menos 6 meses	40 h
1.500,00 €	indefinido	40 h

Para las contrataciones a jornada parcial e inferiores a 40 horas semanales la cuantía se calculará de forma proporcional, la jornada mínima subvencionable será de 20 horas semanales.

3. Tendrán una bonificación adicional de 200 euros o proporcional, jornada parcial, los contratos formalizados con las personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) De larga duración, se entiende esta situación cuando en el momento de la nueva contratación susceptible de la ayuda no haya trabajado más de 30 días en el último año previo a dicha contratación, acreditado con la vida laboral actualizada.

b) En situación o riesgo de exclusión social, acreditado por los Servicios Sociales correspondientes.

c) Con diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%, acreditado con la Resolución de Conselleria.

d) Persona autónoma que contrate su primera persona trabajadora desde el inicio de la actividad de la empresa, acreditado con el certificado de vida laboral actualizado de la empresa.

En el caso de pertenecer a más de un colectivo sólo se computará por uno.

4. Si un contrato de 3 o 6 meses de duración subvencionado en esta convocatoria, la empresa lo convirtiera en indefinido, ésta podrá solicitar, en el lugar y plazo establecido para



la presentación de solicitudes de la base 8, la ampliación de la ayuda concedida, hasta llegar al máximo de 1.500 euros, con la bonificación correspondiente, en su caso. La conversión del contrato será para la misma persona por la que se haya recibido la ayuda. Entre la finalización de un contrato y la formalización del siguiente podrán transcurrir como máximo 5 días, y se admitirá que durante estos días la persona esté inscrita en el SERVEF como demandante de empleo. En este caso no se aplicará la base 3. d).

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24100 47000, por un importe inicial de 55.000,00 euros para el ejercicio 2019 y 5.000,00 euros del presupuesto del ejercicio 2020, para aquellas ayudas cuya justificación deba finalizar en dicho ejercicio. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo administrativo municipal en función de las disponibilidades de la partida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Onda, situado en la Plaza El Pla, 1, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 16 de septiembre de 2019. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente





documentación:

A. DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la entidad beneficiaria de la ayuda:
-Persona física: DNI/NIE.
-Persona jurídica: CIF de la empresa y DNI/NIE de la persona representante y poderes que acrediten su representación.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente.

c) Justificante de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

d) Ficha original de Mantenimiento de Terceros, según modelo normalizado.

e) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluido en el impreso de solicitud.

Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

f) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

-Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

-Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

-Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

-Declaración de no haber realizado un despido declarado improcedente o nulo; no encontrarse en un proceso de regulación de empleo.

-Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

B. DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS CONTRATADAS:

a) DNI/NIE.



b) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda. En caso que no conste la fecha de finalización, se deberá aportar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria sobre la duración mínima del contrato.

c) Volante de empadronamiento con la misma fecha que la de presentación por registro de entrada de la solicitud de la ayuda.

d) Informe de vida laboral actualizado que incluya el alta en la entidad beneficiaria.

e) Documentación acreditativa de pertenecer a algunos de los colectivos subvencionados adicionalmente en la base 6, en su caso.

2. Las solicitudes en modelo normalizado de ampliación de la ayuda por conversión de contrato temporal a indefinido, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo indefinido.

b) Informe de vida laboral actualizado de las personas contratadas en el que se aprecie su nueva condición.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El personal técnico del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de resolución técnica se elevará a una comisión de valoración integrada por los miembros de la Comisión Informativa del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica que estudiará y valorará las solicitudes y propondrá a la Junta de Gobierno Local la denegación o concesión de la ayuda y el importe alcanzado.

4. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación, por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a las entidades beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Onda, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.





2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Ayuntamiento de Onda dará publicidad de las ayudas concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. Junto con la concesión de la ayuda, se podrá anticipar, previa solicitud, incluida en el impreso normalizado de solicitud, el 50% del importe concedido. La liquidación total o el restante 50% de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificados documentalmente los gastos subvencionables por el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado de cada uno de las personas contratadas y aprobados por el órgano competente.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrán ser justificadas las cuantías correspondientes a los pagos en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa ya subvencionados o bonificados por otras Entidades.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el **15 de noviembre de 2019**, y deberá presentarse en el lugar indicado en la base 8 de la presente convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de las personas contratadas correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago de dichos conceptos. En el caso de pago en efectivo de las nóminas se deberá aportar una declaración firmada por el representante de la entidad beneficiaria y la persona contratada indicando los meses y el importe pagado.

- En los contratos indefinidos como mínimo se tendrá que aportar la documentación justificativa de 7 meses.

- En la conversión de un contrato inicial de 3 o 6 meses subvencionado en esta convocatoria a indefinido, se tendrá que aportar la documentación justificativa del contrato inicial más la del contrato indefinido.

b) Si el contrato está bonificado se deberá aportar documentación acreditativa del importe de la bonificación que se le aplica mes a mes a las personas contratadas subvencionadas.



c) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

d) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado.

e) Compromiso de presentar la documentación justificativa que no se haya generado en el plazo máximo de justificación a medida que se obtenga, según modelo normalizado.

13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las entidades beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

La justificación parcial de la ayuda concedida significará la no aceptación de dicha justificación y el reintegro del anticipo percibido en su caso.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de





tratarse de Asociaciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.

-Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Onda para 2019.

16. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

17. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

